BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1658 | **Buenos Aires, mártes 28 de Febrero de 1899** | DIRECCIÓN: División Administrativa del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto aprobando la liquidación de los beneficios de la loteria sorteada en Enero ppdo.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1899.

Vista la precedente nota de la Comisión Administradora de la Loteria de Beneficencia Nacional, y en cumplimiento del art. 3º, inciso 6º del decreto Reglamentario de la misma,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterias sorteadas en el mes de Enero próximo pasado.

2º Comunicar, publicar, é insertar en el Registro Nacional la presente resolución y pasar este expediente á la Contaduría General, á los efectos de lo dispuesto en el art. 6º del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

Decreto aprobando el nuevo Reglamento del Asilo de Huérfanos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1899.

En vista de la precedente nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital pidiendo la aprobación del nuevo Reglamento del Asilo de Huérfanos, y de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo Reglamento del Asilo de Huérfanos presentado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital con fecha 12 de Diciembre último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

Decreto nombrando miembro de la Comisión de la Lotería Nacional Administradora.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1899

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptace la renuncia presentada por el Dr. D. Juan José Montes de Oca, del cargo de Miembro de la Comisión Administradora de la loteria de beneficencia y nómbrase en su reemplazo al Dr. D. Enrique Mosquera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISION DE I. PÚBLICA

Decreto acordando una suma al Colegio Nacional del Uruguay para el pago de gastos.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1899.

Vista la precedente nota del Rector del Colegio Nacional del Uruguay, acompañando varias cuentas, cuyo valor total asciende á la suma de *setecientos setenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos* moneda nacional, proveniente de gastos indispensables para el buen funcionamiento del Colegio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Rector del Colegio Nacional del Uruguay la suma de *setecientos setenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos* moneda nacional para el abono de las cuentas adjuntas.

A sus efectos pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por la Sucursal del Banco de la Nación en el Uruguay. se entregue al mencionado Rector, la suma que se acuerda para los fines indicados.

Art. 2º Impútese al Inciso 17, Item 1, del Presupuesto vigente de Instrucción Pública.

Y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un empleado en la Escuela Normal de Maestros de San Juan.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1899.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede y de acuerdo con lo que en ella se propone,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario Contador Tesorero de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, en reemplazo del Señor Diógenes Perramón que ha sido promovido á otro empleo, al Señor Márcos Gomez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

ROCA.
O. MAGNASCO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General Nº 57

Buenos Aires, Febrero 26 de 1899.

SENTENCIA ABSOLVIENDO DE CULPA Y CARGO Á UN JEFE SUPERIOR.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, con fecha 10 de Febrero se ha servido poner el cúmplase, á la siguiente sentencia:

SENTENCIA.

En la Sala de audiencias del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, á los cuatro dias del mes de

Febrero del año mil ochocientos noventa y nueve.

Vista esta causa formada con motivo de la compra de los caballos para el servicio del Ejército, hecha por el Coronel D. Rodolfo S. Dominguez, en el ejercicio de las funciones de Intendente General de Guerra, á Luro hermanos, en el mes de Febrero del año próximo pasado, en la cual la Superioridad dispuso respondiera ante este Consejo el referido Coronel y el Veterinario del Cuerpo de Sanidad del Ejército Don Angel C. Martinez; habiendo ya fallado el Consejo sobre lo concerniente al Veterinario Martinez y debiendo fallar ahora sobre lo relativo al Coronel Don Rodolfo S. Dominguez, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en esta ciudad en el Royal Hotel, Coronel de caballería de línea, incorporado á la lista de Oficiales Superiores, Resulta:

I

El hecho de haber el Coronel D. Rodolfo S. Dominguez en el ejercicio de las funciones de Intendente General de Guerra, comprado á Luro hermanos en el mes de Febrero del año mil ochocientos noventa y ocho, setecientos noventa y cinco caballos para el servicio del Ejército, y ser gran parte de ellos inadecuados para el objeto de su adquisición, está probado por notas de fólios 1 al 5; informe á folios 7, 44 al 48. interrogatorio de folios 59, declaraciones á fólios 14, 15, 16, interrogatorio de folios 13 al 16; del 6 al 12; informe de la Inspección de remonta á folios 232 al 236.

II

Están igualmente probadas las siguientes circunstancias relativas al hecho de que se trata.

1º) Haber el Coronel Dominguez hecho la compra de caballos á Luro hermanos privadamente. (Véase interrogatorio á folios 24 al 26; declaraciones á folios 39 al 45, 49 al 57, documentos á folios 328 al 329 del proceso).

2º) Haber sido el Coronel Dominguez autorizado por el Ministro de la Guerra, para comprar privadamente los caballos necesarios para el servicio del Ejército, cuando hizo el contrato con Luro hermanos. (Véase expediente á folios 272).

3º) No haber el Coronel Dominguez hecho por escrito el contrato con Luro hermanos. (Véase interrogatorio á folios 24 al 26, y declaraciones á folios 39 al 45),

4º) Haber el Coronel Dominguez dado cuenta oportunamente á la comisión administrativa de la Intendencia General de Guerra, del contrato celebrado con Luro hermanos, haciendo constar el precio y la cantidad de los caballos contratados.(Véanse documentos á folios 328 al 329).

4º *a*) Haber el Coronel Dominguez dado cuenta con fecha diez y seis de Febrero, al Ministro de la Guerra, de las compras efectuadas por órden del mismo. (Véanse documentos á folios 343).

5º Ser el precio convenido entre el Coronel Dominguez y Luro, representante de Luro hermanos, de setenta pesos moneda nacional por cada caballo. (Véase documentos á folios 328 al 329).

6º Haber manifestado el Coronel Dominguez á D. Adolfo Luro, representante de Luro hemanos, que no haría cuestión sobre la talla de los caballos, siempre que fueran sanos y de buena caja, fijándole como minimum de la talla, un metro y cuarenta y tres centímetros. (Véase interrogatorio á folios 24 al 26; declaraciones á folios 39 al 45 y 49 al 57).

7º Ser las instrucciones dadas al Coronel Dominguez por el Ministro de la Guerra, cuando lo autorizó á comprar privadamente los caballos que necesitara el Ejército, que estos fueran "mansos" "gordos" "sanos" y que reunieran las condiciones de edad y pelo adecuados al servicio del Ejército. (Véase interrogatorio á folios 33 y 34).

8º Haber el Ministro de la Guerra, con motivo de observaciones que le hiciera el Coronel Dominguez, respecto á la talla de los caballos de la región andina, autorizándole á rebajar el limite de un metro y cuarenta y seis centímetros, establecido para anteriores compras, dejando este punto á su discreción. (Véase documento á folios 223 y 224 y expediente á folios 271).

9º Haber el Coronel Dominguez estipulado el precio y las condiciones de los caballos del contrato con Luro hermanos, por haberle ordenado enérgicamente el Ministro de la Guerra, que no demorara un dia la compra de caballos en cualquier forma que fuera, no solo para el Rio Negro, sino tambien para los cuerpos que no tuvieran el completo y que dejara á un lado tallas y pelos. (Véase escrito de defensa á folios 272).

10) Haber el Coronel Dominguez pedido al Estado Mayor General del Ejército, al Veterinario del Cuerpo de Sanidad del Ejército Don Angel C. Martinez, para que este practicase la selección de caballos contratados con Luro Hermanos. (Véase interrogatorio á folios vuelta de 24 y 26; nota de folios 28 a 29).

11) Haber el Coronel Dominguez despachado al Veterinario Martinez á los establecimientos donde debía efectuar la selección de los caballos, dándole de palabra sus instrucciones. (Véase interrogatorio de folios vuelta de 24 al 26; y declaraciones de folios 49 al 57).

12) Haber el Coronel Dominguez, cuando despachó al Veterinario Martinez, señalándole como límite de la talla de los caballos, un metro y cuarenta y tres centímetros y prevenídole que eligiera caballos sanos, fuertes, gordos, como para el servicio de la caballería, sin hacerle indicación alguna respecto de la edad y el pelo de los caballos. (Véase interrogatorio á folios vuelta de 24 y 26; ratificación á folios 98 y declaración á folios 49 al 57).

13.) Haber el Coronel Dominguez, teniendo aviso del Veterinario Martinez por telégrama datado en el "Colorado" el once de Febrero, de que habia apartado trescientos cincuenta caballos, contestádole de igual modo: "Mando un jefe con peones para que los reciba y conduzca. Es necesario que espere Vd. allí para presenciar la entrega". (Véase documentos á folios 181 y 334).

14) Haber el Coronel Dominguez enviado al Veterinario Martinez la expresada contestación el mismo dia once de Febrero. (Véanse documentos á folios 181 y 334).

15) Haber el Coronel Dominguez el catorce de Febrero anunciado al Veterinario Martinez, por telegrama dirigido á la estancia Luro en el "Colorado", que esa noche salia el Jefe encargado de recibir los caballos, repetídole la órden de esperarlo para presenciar el aparte y prevenídole: "Los caballos deben ser sanos, mansos, gordos, sin adiciones y de cuatro á siete años de edad." (Véanse documentos á folios 182 y 335).

15. *a*) Haber el Coronel Dominguez recibido órdenes escritas para las condiciones de los caballos, remitidas como instrucciones del Estado Mayor General del Ejército. (Véanse documentos á folios 319 y 320).

16) Haber el Coronel Dominguez el quince de Febrero, dirigido á Rufino Luro en "Micaela Cascallares" un telegrama concebido en los siguientes términos: "Diga Dr. Martinez que si apartó caballos en esa, pase al "Moro" y elija lo mejor para caballería, hasta 200 si los hay". Los señores Luro se encargarán de hacerlos venir tanto los del "Moro" como los de la "Susana". Asi es que una vez elegidos puede regresar á esta." (Véanse documentos á folios 183 y 339).

17.) Haber el Coronel Dominguez el veinte de Febrero, por telegrama dirigido al "Fortin Mercedes" preguntado al Comandante D. Mariano Bejarano, á quien habia comisionado para recibir y conducir los caballos apartados en el "Colorado": Diga si recibió los caballos, cómo son ellos, y cuándo salen. (Véanse documentos á fólios 194 y 336).

18). Haber el Comandante Bejarano contestado el veinticuatro de Febrero "Mañana comienza marcación, caballada muy buena y muy gorda". (Véanse documentos á folios 195 y 337).

19) Haber resultado del exámen practicado cuando estuvieron en Roca á donde fueron dirigidos los trescientos cincuenta caballos apartados en el Colorado.

a) Trescientos diez y seis caballos de edad de ocho hasta trece años arriba.

b) Ciento treinta y tres con vejigas en las manos y las patas.

c) Treinta y dos inútiles por enfermedades y defectos.

d) De talla inferior á un metro y cuarenta y siete centímetros, la mayor parte de los caballos. (Véase informe á folios 15 y 16).

20). Haber sido practicado el exámen de los caballos en Roca sin intervención del veterinario. (Véanse declaraciones á folio 14).

21.) Haber los caballos apartados en el Colorado, caminado para llegar á Roca ciento cincuenta leguas proximamente, por terrenos pedregosos, cubiertos de chañares y otras malezas. (Véase declaración á folios vuelta 82 y 87).

21. *a*) Haber resultado del exámen practicado, el ocho de Marzo en «Salvador María» por la Comisión que nombró al efecto el Estado Mayor General del Ejército, en un grupo de ciento cincuenta y dos caballos. elegidos por ser los de mejor apariencia entre los cuatrocientos cincuenta y cinco, procedentes de los Establecimientos de Luro Hermanos conducidos al referido lugar,

a) Ciento ocho caballos de edad de ocho años arriba hasta diez y ocho.

b) Muchos caballos con defectos de conformación y deterioros graves. (Véanse declaraciones á folios 14, 36, 37, 38).

22.) Haber sido transportados en ferrocarril los caballos existentos en "Salvador María". (Véanse documentos á folios 184, 185 y 186).

23 Haber entre los caballos comprados á Luro Hermanos, conducidos á "Salvador María", según estado de la Inspección de Remonta fechado el 17 de Noviembre último.

a) Ciento sesenta y siete caballos de edad de ocho á catorce años.

b) Cuarenta y ocho redomones.

c) Diez y nueve caballos de talla de un metro y treinta y cinco centímetros á un metro y cuarenta centímetros.

d) Noventa y dos caballos inútiles por enfermedades. (Véase informe á folios 232 y 236).

24.) Haber el Coronel Dominguez en conocimiento de las condiciones de los caballos entregados por Luro hermanos, suspendido el pago de ellos. (Véase informe á folios 1 al 5).

25.) Haber el Coronel Dominguez, al tener conocimiento de las condiciones de los caballos entregados por Luro hermanos, solicitado del Ministro de la Guerra la adopción de las medidas conducentes al esclarecimiento del caso y el castigo de los culpables. (Véase informe á folios del 1 al 5).

26.) El Coronel Dominguez se ha hecho acreedor á la consideración de sus superiores, por su conducta y los servicios prestados en el tiempo anterior al hecho sobre que versa esta causa.

III

El hecho enunciado en el Capítulo I constituye el delito de defraudación y está previsto en el inciso 10 del artículo 340 del Código Penal Militar vigente, al tiempo

de su ejecución, é inciso 10º del artículo 814 del actual Código de Justicia Militar.

IV

Las circunstancias consignadas en el Capítulo II, eximen de responsabilidad al Coronel Dominguez, por cuanto el artículo 4º de la ley núm. 3305, (Ley de la creación de Intendencias Militares), establece que las compras que efectúen, así como los contratos sobre trabajos y suministros, se efectuarán en la forma que determine en cada caso el Poder Ejecutivo, y el Coronel Dominguez hizo el contrato con Luro hermanos, en virtud de autorización del Ministro de la Guerra para comprar privadamente los caballos necesarios para el Ejército y estipuló las condiciones que debieran tener los caballos contratados y dió las instrucciones al agente encargado de seleccionar y recibirlos, con sujeción á las que él tenia del mismo Ministerio.

V

Por los fundamentos expuestos, este Consejo absuelve de culpa y cargo al Coronel Don Rodolfo S. Dominguez, y declara que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

Y habiendo el Coronel Dominguez en su escrito de defensa, inculpado de prevaricato al Juez de Instrucción Coronel don Julio Ruiz Moreno, fundando su inculpación en actos de que hay constancias en el proceso, remítanse los antecedentes al Estado Mayor General del Ejército, á los efectos determinados en el artículo 395 del Código de Justicia Militar.—Firmado *Liborio Bernal*.—Fdo. *Enrique Spika*.—Fdo. *Jorge H. Lowry*.—Fdo. *Benito Herrero*. — Fdo. *Bernardino Gonzalez*.—Fdo. *Diego Laure*. —Fdo. *Pedro Arriola*. - Ante mi—Fdo. *Avelino Mendez*.

Lo que se comunica al Ejército, de Órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes D. José Blasco y D. José Hormaechea.

P. A.
José Benavidez.

Órden General Nº 58.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1899.

COMPARECENCIA DE LOS OFICIALES GENERALES, ANTE LOS CONSEJOS DE GUERRA COMO TESTIGOS.

Para conocimiento del Ejército se transcribe el dictámen del Señor Auditor General Dr. Ceferino Araujo y la resolución recaida en el expediente relativo al incidente producido en la causa del procesado Señor Coronel D. Rodolfo S. Dominguez.

"Exmo. Señor: El Consejo de Guerra permanente para jefes y oficiales del Ejército y de la Armada, se ha dirigido á V. E. por intermedio de su Presidente en nota de fecha 6 del corriente, para que se haga efectiva la resolución que en copia se ha adjuntado, en la que se dispone se proceda contra el Teniente General D. Nicolás Levalle, de acuerdo con el art. 171 del Código de Justicia Militar, por no haber concurrido á declarar ante el Consejo de Guerra permanente, en el dia y hora para que fué citado como testigo en la causa que se le seguia al Coronel D. Rodolfo S. Dominguez.

"Esa resolución fundada en el artículo que se invoca, ha tenido desde luego por objeto compeler á dicho Teniente General por medio de la fuerza pública, á que concurriese á declarar en la forma ordenada, sin perjuicio de que se le procese como militar por desobediencia ó insubordinación.

"En mi concepto, el hecho de no haber dado cumplimiento el Teniente General Levalle á la citación que se le hizo para ante el mencionado Consejo de Guerra, ni es caso para hacerlo comparecer á declarar por medio de la fuerza pública, ni mucho menos para mandarlo procesar por desobediencia al mandato del Tribunal Militar que indebidamente lo ha citado; porque si bien es cierto que tanto el art. 374, como el 380 del Código citado, prescriben que las diligencias de prueba que en ellos se mencionan, deben practicarse ante el Consejo de Guerra en el momento de la vista de causa, también lo es que en el último de los dos artículos citados se dicé al fin: "Todo lo que se dispone respecto á la manera de recibir la prueba en el sumario, es de aplicación en este caso".

"Ahora bien: en el art. 270 perteneciente á la prueba del sumario, terminantemente se prescribe que: "Están obligados á declarar, *pero no están obligados á concurrir á la citación*:" Inciso 20—El Presidente de la República y demás funcionarios que en dicho Inciso se mencionan, entre los cuales están los Oficiales Generales, cuya denominación comprende al Teniente General Levalle: todos los cuales deben declarar por medio de oficio que al efecto se les dirijirá, según asi se establece al final de dicho artículo".

"Como el Consejo de Guerra Permanente de que se trata, no ha procedido en esta forma, la Ley lo eximia al Teniente General Levalle de concurrir á la citación que se le hacia de una manera tan irregular".

"Pero para desmostrar una vez más, lo poco meditado de la resolución de dicho Consejo de Guerra, baste observar, que así como no habría podido obligar al Sr. Presidente de la República á comparecer á declarar á su presencia, *por que la Ley lo exime de esa obligación*; así tampoco ha podido hacerlo con el Teniente General Levalle, que se encuentra comprendido en la misma disposición del Código".

"No habiendo, pues, cometido á mi juicio el Teniente General D. Nicolás Levalle, falta alguna por no haber concurrido á una citación que por la Ley no estaba obligado á acatar, ni mucho menos puede considerársele como desobediente á un mandato del Consejo de Guerra Permanente, que no se ajustaba á las prescripciones de la Ley, mi opinión es que V. E. no debe dar cumplimiento á la resolucion que en copia se ha remitido, por que ni ha habido motivo para hacer uso de la fuerza pública contra el Teniente General mencionado, ni hay causa para que el Sr. Presidente de la República en virtud de lo prescripto en el Art. 183 del Código de Justicia Militar; dicte la órden de proceder á la instrucción de un sumario contra el Teniente General Levalle por desobediencia al mandato de un Consejo de Guerra, que lejos de ser conforme á la Ley, es contrario á lo que ella dispone" Buenos Aires, Febrero 11 de 1899.—*Ceferino Araujo*.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1899.

Téngase por resolución el anterior dictámen del Sr. Auditor Dr. Ceferino Araujo, no haciéndose en consecuencia lugar á lo solicitado por el Consejo de Guerra permanente para Jefes y Oficiales, por cuanto el proceder del Sr. Teniente General D. Nicolás Levalle, ha sido correcto por estar amparado por las prescripciones del Código de Justicia Militar.—Publíquese con la vista del Auditor, comuníquese al expresado Consejo y al Teniente General D. Nicolás Levalle y archívese—QUIRNO COSTA.—LUIS Mª. CAMPOS".

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Febrero 27 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes D. Leopoldo Reyes y D. Dermidio Lagos.

P. A.
José Benavidez.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del Dia Nº 39

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES

Disposiciones varias—Se hace saber á los SS. Comandantes de buques y Jefes de Reparticiones, que las reclamaciones sobre capturas de desertores á la Policia, se harán siempre por este Ministerio.

Queda sin efecto, el pase de los Cirujanos de 2ª, Dres D Gabriel Laspiur y D. José Gorrochategní, resuelto en la órden del dia Nº 35 de fecha 20 del corriente.

Pasa á prestar sus servicios al "Almirante Brown", el Teniente de Fragata D. Daniel de Oliveira Cézar.

Los buques y reparticiones que han recibido la planilla de dotación reglamentaria del corriente año y que por la misma tengan personal excedente, se atendrán á lo siguiente:

1º El personal excedente de las categorías: Marineros, Artilleros, Torpedistas, Timoneles, Maquinistas, Electricistas, Maestros de Armas y Sanidad, como asi mismo el personal de estas mismas categorías que por el empleo que tengan, no correspondan á la dotación asignada, se incorporarán al Depósito de Marinería, antes del dia 1º de Marzo.

2º De estos pases, deberá remitirse una relación nominal al Depósito de Marinería y otra á la Dirección General del Servicio Militar, con las listas de revistas del mes de Marzo.

3º El personal excedente de las categorías, Escribientes, Maestranza, Músicos, Viveres, Servidumbre, y agregados que exceda, ó que no tenga el empleo que corresponda á la dotación asignada, será dado de baja, prefiriéndose, cuando deban llenarse vacantes del mismo personal, á los que hayan desempeñado satisfactoriamente sus funciones y observado buena conducta.

Nota—Lo dispuesto en la órden del dia de ayer, relativo á los pedidos extraordinarios, se refiere tambien á los Jefes de Reparticiones de Marina.

Todo lo que se hace saber de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

Órden General núm. 30

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente resolucion:

Ministerio de Marina.

Febrero 20 de 1899.

Cúmplase la adjunta sentencia dictada por el Consejo de Guerra para clases é individuos de tropa de la Armada, que condena por el delito de lesiones, á la

pena de tres meses de arresto, al marinero de 1ª del "25 de Mayo", Fermin Suarez, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva.

Comuníquese, dése en la Órden General y archívese.

QUIRNO COSTA.
LUIS Mª. CAMPOS.

—

FALLO:

Condenando al procesado marinero de 1ª Fermin Suarez, por haber cometido el delito de lesiones, á la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Código de Justicia Militar y 120 inciso 2º y 83, inciso 4º del Código Penal Ordinario, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar.

Firmados: *Martin Guerrico. Enrique M. Quintana, Cárlos Cárrega, Manuel W. Bello. Justo Goyena*—En disidencia; *Eduardo J. Pozzo*—Ante mí, firmado; *Mauricio Herrera Vega,* Secretario.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

—

Tipo oficial del oro 217 %

Total recaudado en el dia 25 de Febrero de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 144.718.85
Su equivalente en oro	66.690.72
Recaudado en oro sellado...	47.089.09
Total á oro........	113.779.81
Recaudado en curso legal...	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 3.300.670.60
Su equivalente en oro......	1.506.175.99
Recaudado en oro sellado...	1.465.394.02
Total á oro............ ...	2.971.570.01
Recaudado en curso legal..	99.018.66

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 3.352.868.31
Su equivalente en oro	1.279.088.98
Recaudado en oro sellado...	875.306.58
Total á oro....	2.154.395.56
Recaudado en curso legal..	18.134.37

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro	$ 817.174.45
Recaudado en curso legal..	80.884.29

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 7.207.962.68
Su equivalente en oro	3.383.524.48
Recaudado en oro sellado...	3.448.611.89
Total á oro...........	6.832.136.37
Recaudado en curso legal...	272.175.04

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 6.893.183.12
Su equivalente en oro......	2.615.478.46
Recaudado en oro sellado..	2.121.475.79
Total á oro	4.736.954.25
Recaudado en curso legal..	57.244.88

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................	$ 2.095.182.12
Recaudado en curso legal..	214.930.16

—

Tipo oficial del oro 217 %

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro...........	$ 104.285.92
" en curso legal..	91.846.36

Tipo del oro para el 28 á 215.50 %

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á veinticinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de quinientos sesenta y un mil ochocientos diez pesos en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	17.168	billetes	$	228.577
« 6 « Setiembre « 1890	2.670	«	«	74.447
« 16 « Octubre « 1891	4.229	«	«	32.173
« 29 « « « 1891	29	«	«	5.800
« 8 « Enero de 1894 (con sello)	26.759	«	«	36.120
« 8 « « « 1894 (sin sello)	17.261	«	«	184.490
Em, Antg. autorizada Bco. N'nal	4	«	«	203
	68.120		$	561 810

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados — *R. Peró — F. A. Benitez — Cárlos Mª. Marenco,* Gerente—*J. S. Pillado,* Sub-contador—*Juan Battaglini,* Tesorero—*Alberto Aubone,* Secretario.

—

En Buenos Aires, á veinticinco días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de catorce mil ciento noventa y un pesos con veinte centavos en billetes de emisión menor cangeados y renovados en virtud de la Ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	1.718	billetes	$	300.65
« 21 « Agosto « 1890	45.264	«	«	13.632.95
« 29 Setiembre « 1891	1.864	«	«	257.60
	48.846	«	$	14.191 20

A la renovación de billetes de $ 0,50, corresponde la suma de $ 10.525 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados — *R. Peró—J. A. Benítez—Cárlos Mª. Marenco,* Gerente.—*Jorge S. Pillado,* Sub-contador. — *Juan Battaglini,* Tesorero — *Alberto Aubone,* Secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital.

AVISO DE LICITACION

Estando autorizada la Jefatura para comprar por Administración el calzado que se necesita para el uniforme de invierno del personal de la Repartición, según decreto del Superior Gobierno de fecha 17 de Diciembre ppdo., se llama á licitacion verbal para la provisión de:

2500 pares de botines
1200 " " botas para agentes
600 pares de botines para bomberos.
80 " " " de baqueta para caballerizos.
30 pares de polainas de cuero para correo.

Este calzado deberá ser igual á las muestras que se tienen en este Departamento, las que, en la Oficina de Suministros, estarán á la vista de los interesados.

La licitación tendrá lugar el dia Sabado 4 de Marzo próximo, á las 2 p. m. en la Secretaría General de Policía, donde pueden ocurrir los interesados á hacer sus ofertas verbales.

El licitador que obtenga la provisión de este calzado, dará garantías en el acto, haciendo un depósito en dinero ó en títulos nacionales á la órden de la Jefatura, por una cantidad que alcance al 5 % del importe total del calzado.

El pago se hará al contado, previa tramitación de la cuenta debidamente legalizada.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1899.

Juan M. Oyuela,
Comisario de Ordenes.

M. 4.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

AVISOS DE LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante el término de treinta días para efectuar la conducción de la correspondencia por Mensajerías y Correos á caballo desde Mendoza á San Cárlos y demás puntos de tránsito.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General valor del 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1899. —*L. Peluffo.*

M-2

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística

LICITACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DEL ANUARIO DE ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1898.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del día 28 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de

Estadística, correspondiente á 1897 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias del costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística de 1897, y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que esta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los dias un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la respectiva prueba.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aqui mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los quince dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada dia de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la órden del Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el dia designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Agustin M. Noailles, Secretario.

M-28.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO:

Por Resolución de la Contaduría Gral. de la Nación y de conformidad con lo que establece el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince dias, al ex-Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Misiones y ex-Espendedor de Sellos en Resistencia, D. Enrique Cuevas, para que ingrese en Tesorería General la suma de $ 1.484, 10 m/n por la cual ha sido declarado deudor al fisco.

Contaduría General, Febrero 21 1899.

Los Secretarios.

M-14

Contaduria General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días, al ex-Auxiliar de la Oficina Inspectora de animales en pié don José Morera, para que ingrese en Tesorería General la suma de diez pesos moneda nacional, saldo que quedó adeudando por un pasaje que le acordó el Ministerio de Hacienda en Mayo de 1898.

Contaduría General Febrero 24 de 1899.

Los Secretarios.

M. 14.

Crédito Público Nacional

En el sorteo practicado en la fecha, por la Junta de Administración de esta Oficina, han resultado amortizados los siguientes títulos de las leyes que á continuación se expresan:

LEY 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A de $ 100, Nos 31, 316, 489, 505, 520, 525, 582, 619, 635, 825, 1.639, 1697, 1705, 1767, 1853.

Serie B de $ 500, Nos 48, 54, 78, 185, 269, 387.

Serie C de $1.000 Nos 213, 238, 284, 289, 530, 775, 778.

Atrasados

Série A de $ 100, Nos 1.208, 605, 773, 791, 824, 840, 864, 1.060, 1.088, 1.200, 1.214, 1.350, 1.582, 1.641, 1.710, 1.834, 1.859.

Serie B de $ 500 Nos 184, 196, 217, 261, 268, 307, 386.

Serie C de $ 1.000 Nos 110, 149, 229, 269, 298, 743. 744.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Série A de $ 100 Nos 69, 233, 321, 379, 448, 484, 506, 530, 615, 660, 720, 815, 965 975, 978, 1.001, 1973, 2153, 2.294, 2.332, 2.344, 2.404, 2.408, 2.503, 2.525, 2.551, 2.589, 2.610, 2.637, 2.676, 2.736, 2.756, 2.842, 2.847. 2.947, 3.002, 3.074, 3 086, 3.495, 3.516, 3.776, 4.036, 4 124, 4.340, 4.352, 4.369, 4.433, 4.495, 4.508, 4.538, 4.666, 4 763, 4.808, 4.863, 4.943, 4.987, 5.000, 5.045, 5.081, 5.168, 5.191, 5.221, 5.262, 5.269, 5.347, 5.540, 5.560, 5.660, 5.695, 5·741, 5.824, 5.892, 5.962, 5.969, 5.972, 6.069, 6.122, 6.135, 6.198, 6.243, 6.249, 6.309, 6.356, 6.427, 6.561, 6.589, 6.591, 6.611, 6.616, 6.663, 6.679, 6.718, 6.737, 6.775, 6.776, 6.849, 6 870, 6.919, 6.963, 6.970, 7.107, 7.149, 7.206, 7.276, 7.362,

Serie B de $ 500 Nº 23, 177, 207, 360, 377, 456, 618, 690, 708, 744, 748, 900, 933, 1.007, 1.021, 1.081, 1.151, 1.155, 1.174, 1.263, 1.319, 1.341, 1.355, 1.391, 1.421, 1.448, 1.491, 1.514, 1.532, 1.553, 1.555, 1·589, 1.602. 1.692, 1.705, 1.722, 1.809, 1.831, 1.880, 2.000, 2.076, 2.137, 2.160, 2.166, 2.190, 2.307, 2,344. 2.397, 2.429, 2.436, 2.441, 2.537, 2.635, 2.664, 2.737, 2.740, 2.742, 2.745, 2.765, 2.784, 2.811, 2.828, 2.894, 2.947 3.037, 3.059, 3.109, 3.112, 3.138, 3.252, 3.313, 3.318, 3.326, 3.358, 3.387, 3.462, 3.475, 3,536, 3.552, 3.577, 3.693, 3.754, 3.779, 3.785, 3.801, 3.808, 3844.

Serie C de $ 1.000, Nos 38, 55, 113, 159, 183, 187, 357, 359, 433, 453, 602, 767, 777, 839, 987, 989, 1.112, 1.167, 1.355, 1.451, 1.605, 1.726, 1.807, 2.047, 2.107, 2.168, 2.205, 2.212, 2.412, 2.415, 2.554, 2.569, 2.646, 2.652, 2.840, 2.855, 2.907, 2.967, 2.977, 3.031, 3.064, 3.217, 3.261, 3.318, 3.341, 3.358; 3.504, 3.601, 3.615, 3.629, 3.661, 3.683, 3.729, 3.772, 3.789, 3.794, 3.862, 3.902, 3.941, 3.953, 4.250, 4.289, 4.345. 4.367, 4.386, 4.463, 4.474, 4.486, 4.621, 4.710, 4.756, 4.796, 4.799, 4.823, 4.861, 4.896, 4.954, 4.963, 4.974, 5.001, 5.008, 5.015, 5.091, 5.141, 5.142, 5·195, 5.246, 5.261, 5.275, 5.319, 5.332, 5.345, 5.382, 5.422, 5.428, 5.451, 5.463, 5.652, 5.666, 5.708, 5.746, 5.855, 5.948, 5.970.

Serie D de $ 5000, Nos 31, 226, 362, 390, 409, 461, 571, 676, 745, 786, 805, 847, 868, 910, 930, 949, 978, 1.020, 1.175, 1.182.

Atrasados

Serie A de $ 100, Nos 96, 135, 177, 247, 253, 277, 323, 369, 424, 503, 617, 675, 726, 873, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 961, 1,000, 1,017, 1112, 1.165, 1.189, 1.195, 1.209, 1.255, 1.284, 1.287, 1.411, 1.456, 1.470, 1.481, 1.511, 1.561, 1.640, 1.679, 1·680, 1.723, 1.728, 1.750, 1.821, 1.882, 1.990, 2.206, 2.273, 2.295, 2·442, 2.443, 2.563, 2·601, 2.603, 2.639, 2.677, 2.787, 2.809, 2.818, 2 854, 2.871, 2.916, 2.952, 2.958, 2.992, 3.076, 3.080, 3.087, 3.094, 3.104, 3.106, 3.134, 3.289, 3.316, 3.320, 3.381, 3.527, 3.603, 3.607, 3.641, 3.645, 3.711, 3.801, 3.885, 3.932, 3.985, 4.042, 4.061, 4.128, 4.476. 4.578, 4.585, 5.017, 5.083, 5.136.

Serie B de $ 500, Nos 34, 65, 115 183, 230, 270, 276, 293, 375, 435, 457, 459, 544, 624, 816, 1.131, 1.180, 1.198, 1.204. 1.426, 1.501, 1.521, 1.545 1.601, 1.613, 1.694, 1.710, 1.759, 1.789, 1.797, 1.893, 1.894, 1.900, 1.935, 1.939, 1.943, 1.947, 1.953, 1.960, 1.974, 2.152, 2.173, 2.216, 2.276, 2.287, 2.321, 2.334, 2.355, 2.374, 2.504,.

Serie C de $ 1.000 Nos 152, 206, 301, 361, 643, 652, 669, 695, 721, 744, 886, 932, 965, 1,057, 1.065, 1.176, 1.349, 1,416, 1.428, 1.440, 1.493, 1.521. 1.541, 1.585, 1.625, 1.684, 1.771, 1.838, 1.841, 1.849, 1.853, 1.866, 1.925, 1.959, 2.320, 2.459, 2.474, 2.540, 2,579, 2.627, 2.691, 2.761, 2.795, 2.813, 2 837, 2.842, 3.624, 3.655, 3.699, 3.876, 3.880, 4.037, 4.204, 4.338, 4.364, 4.401, 4.419, 4.439, 4.552, 4.774, 4.858, 4.887, 4.992, 5:007, 5.066, 5.092, 5.190, 5.203, 5.342, 5.465.

Serie D de $ 5.000 Nos 105, 232, 233, 369, 417, 421, 591, 640.

El pago de estos títulos, asi como la renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, en los primeros diez días del próximo mes de Marzo, de 11 a. m. á 3 p. m.

Febrero, 22 de 1899.

El Secretario.

M-10.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el art. 67 de la ley de Contabilidad se cita por el término de quince dias al ex-Habilitado del Juzgado Letrado de Misiones doctor Alberto Quiroga para que levante el cargo que por la suma de $ 843,33 se le ha formulado, y á los ex-Jefes de Correos y Telégrafos de San Luis don Leopoldo Yañiz y Enrique Werner para que levanten los cargos: el primero por la suma de $ 2.558,67 que recibió para pago de inválidos y pensionistas por diversos meses del año 1893, y el segundo por la suma de $ 6.035,32 para igual concepto y por los mismos meses que el anterior.

Contaduría General de la Nación—Febrero 23 de 1899.

Los Secretarios

10-M

Administración General de Impuestos Internos.

De acuerdo con lo que dispone el art. 119 del Decreto Reglamentario, título IV de la Ley de Impuestos Internos, fíjase el plazo para la presentación de las nuevas declaraciones de inscripción, hasta el 5 de Marzo próximo para los contribuyentes y comerciantes de la Capital de la República y hasta el 30 del mismo, para los radicados en el resto de la República.

Prorrógase el plazo para la presentación de la nota de las existencias de tabacos en bruto ordenado por el art. 130 del mismo

decreto, hasta el 5 de Marzo para los de la Capital y hasta el 30 del mismo mes para el resto de la República.

Los que no se presentaran en el plazo fijado, incurrirán en la multa establecida para los infractores.

Los formularios para dichas declaraciones, pueden obtenerse de la Administración de Impuestos en la Capital, y de las Oficinas de Inspectores en el resto de la República.—*El Secretario.*

30-M.

Dirección General de Rentas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta dias para la confección de trescientos vestuarios de invierno para marineros, cinco de Patrón y cinco de maquinista según modelos que se hallan en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas serán extendidas en el sello de Ley, vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 3 % del importe de las mismas y que se abrirán en las Oficinas de esta Dirección el Martes 21 de Marzo á las 2 p.m.

Los vestuarios serán entregados treinta dias despues de aceptada la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si no los considera convenientes.

Dirección General de Rentas, Febrero 21 de 1899.—*El Secretario.*

21-M

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 dias, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que se detallan á continuación y con destino á la confección de vestuario y calzado para empleados subalternos y presos de la Cárcel de Reincidentes.

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente y por el total de los artículos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la órden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del importe total de la propuesta, requisitos sin los cuales no serán tomadas en consideración y se abrirán en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados, el día 20 de Marzo próximo á la 1 p. m.

El pago se hará al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, previo conforme de la Dirección y toma de razón de la Contaduría una vez entregados los artículos.

Queda á cargo del Director el derecho de rechazar las propuestas que no reunan las condiciones establecidas.

395 Metros paño gris de lana de 1.40 ancho
53 " " azul " " " 1.40 "
810 " bombasi crudo, grueso de 0.80 ancho.
910 Metros de lienzo tablón de 0.80 ancho.
130 " cotin de hilo de 1.60 ancho.
24 " tartán de lana doble ancho.
5 " raso de lana negro.
22 " de entretela.
3 piezas brin de Rusia de 1 por 30 metres.
600 Kilos de lana criolla lavada.
4 metros colchado de algodón.
16 1/2 Docenas carreteles de hilo negro Nº 50.
2 1/2 Docenas carreteles de hilo negro Nº 29.
20 Docenas carreteles hilo blanco Nº 50
5 " " " " " 20
170 Hebillas negras.
8 Gruesas hebillas blancas de hueso.
6 " " negras " "
160 Botones grandes de metal amarillo y con escudo.
10 Broches para pantalones.
1/2 Gruesa botones para id.
6 Carreteles de seda 000 de 30 gramos cada uno.
25 Madejones de seda negro Cordoné.
130 Metros de vivo blanco de lana.
1 Docena ovillos de hilo para hilvanar.
10 Viseras charol para gorras.
10 Barbijos " " "
10 Tafiletes " " "
2 Cartones satinados.
3 Piezas galón blanco de 0.003 de ancho.
40 Docenas medias cortas de algodón gruesas y de los números 10 y 11.
10 Docenas de pañuelos de algodón de color.
60 Frazadas grises de lana de 1,50 X 2 metros,
28 Vaquillonas siradas.
12 Suelas Santiagueñas.
18 Badanas Cáscaras.
6 Cajas ojalillos negros.
10 Metros brin de Rusia.
60 Kilos clavos de fierro con cabeza grande.
11 Kilos clavos de bronce.
14 Carreteles hilo negro para aparar nº 50
10 Litros aguardiente de quemar.
12 Piezas tirantes para botas.
5 Litros de vinagre.
3 Kilos almidón de mandioca.
1/2 Resma papel de lija extranjero nº 1 1/2
2 Kilos cera amarilla.
6 Paquetes semilla nº 11.
20 " de clavos para tacos.
1 Kilo percloruro de hierro seco.
1 " extracto de campeche.
10 Litros de aguarrás.

Por muestras y datos ocúrrase á la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1899.

Rodolfo D. Avendaño.
Secretario.

19-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de Ley para la provisión de los artículos que se detallan á continuación destinados á la confección de vestuario para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas se presentarán con el sello correspondiente, por el total de los artículos y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden del Director de la Penitenciaría equivalente al 5 % del importe total de la propuesta, requisitos sin los cuales no serán tomadas en consideración. Serán abiertas por el Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados, el día 7 de Marzo próximo á la 1. p. m.; quedando á cargo del Director el derecho de rechazar aquellas que no reunieran las condiciones establecidas.

El pago será al contado una vez expedido el conforme de la Dirección de la Penitenciaría y hecha la liquidación por Contaduría por cuenta y orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

1500 metros de paño gris azul de 1.40 ancho
3912 " lienzo tablón de 0,80 de ancho.
30 gruesas de hormillas blancas.
15 " " " negras.
55 docenas carreteles de hilo negro nº 50
100 " " " " blanco " 50
5 " " " " negro " 20
20 " " " " blanco " 20
4 gruesas de hebillas negras.
70 vaquillonas ciradas.
36 suelas santiagueñas.
36 kilos clavos de bronce.
1 1/2 resmas papel de lija nº 1 1/2.
1 1/2 kilo cera amarilla.
12000 ojalillos negros.
36 carreteles hilo negro de aparar nº 50
2 cajón clavos para tacos.
10 Litros de aguardiente.
1 Lata de aguarrás.
36 Paquetes semilla Nº 11.
2 Kilos percloruro de hierro seco.
2 " extracto de campeche.
500 Pares medias cortas "Galiote".
500 Frazadas de lana de 1.50 X 2 y de 1/800 de peso máximum.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias de 10 a. m. á 4 p. m. (dias hábiles).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1899

R. D. Avendaño.
Secretario.

7-M.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio, por separado, durante el año actual de acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital y para el transporte de inmigrantes por vía fluvial.

Las propuestas se abrirán el 28 del actual á las 2 p. m. en la Dirección Bolivar 753, donde pueden consultarse los respectivos pliegos de condiciones todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1899.

El Oficial Mayor.

28-F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de los Anales y Boletines del Ministerio de Agricultura, las muestras del papel, formato, composición y grabados estarán á la disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m., en la Sub-secretaría del Ministerio, donde se les comunicará así mismo las demás condiciones. Las propuestas se abrirán en la Secretaría el 6 de Marzo próximo, á las 2 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, debiendo venir ellas bajo sobre cerrado, en el papel sellado correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por quinientos pesos moneda nacional,

Buenos Aires, Febrero 4 de 1899.

B. Decoud, Oficial Mayor.

7-M.

Ministerio de Obras Públicas

Ferro-Carril Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este Ferro Carril.

Las condiciones se encuentran á disposicion de los interesados en la Secretaría de esta Administración.

El acto de la licitación pública tendrá lugar el día 24 de Marzo del corriente año á las 2 p. m., en dicha Secretaría.

Rio Cuarto, Febrero 22 de 1899.

La Administración.

24-M.

Ministerio de Marina

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

AFRICA—COSTA OESTE

Nº 198—Gran Bassa—Casco á pique—Se han recibido informaciones, fechadas 10 de Noviembre de 1898 del comandante John T. White del buque de guerra británico "Tartar" de que el casco á pique del vapor "Calabar" con los dos palos y la chimenea emergiendo yace en 6 1/2 brazas de agua, en marea baja sizigia al Sud de la gran Bassa.

Desde el casco á pique se marca á la extremidad Oeste de punta Macdowell al N. 32º E. (mag) distante 13 cables y al más Norte de los cuatro pueblos de pescadores al S 56º E (mag.)

Posicion aproximada Lat. 5º 53' 15" N. Long. 10º 04'30" O. Variación en 1898; 19º O.

Véanse carta inglesa Nº 1364 y Africa Pilot part I 1890 pag 258

(Not to Mar—Nº 2. Londres 1899.

OCÉANO ATLÁNTICO NORTE

Nº 199—Islas Azores—Fayal—Rompeolas de Horta. Exhibición de una luz; retiro de una boya.—El gobierno Portugués ha notificado de que desde el 1º de Enero de 1899 se ha exhibido una luz fija roja desde una grua en la extremidad del rompeolas de Horta, isla Fayal.

Posición aproximada Lat. 38º 31' 55" N. Long. 28º 38' 05" O.

En la misma fecha ha sido retirada la boya á campana que exhibia una luz roja y marcaba la extremidad sumergida del rompeolas.

Véanse carta inglesa Nº 1940 y Africa Pilot, part I 1890, pag 39, suplemento 1896 pag. 6.

(Not to Mar Nº 10. Londres 1899.)

AFRICA COSTA OESTE

Nº 200—Rio Gambia—Valizamiento de la entrada al rio.—Con referencia al aviso Nº 86 de 1899 de esta Sección se han recibido informaciones ulteriores fechadas 28 de Noviembre de 1898, por la oficina de Colonias de que además de la instalación de la boya á campana en la entrada al río se han hecho las siguientes modificaciones en el valizamiento del rio Gambia.

1º La boya Nº 1 del banco rojo (Red bank) ha sido definitivamente retirada. Posición aproximada Lat. 13º 30' 20" N. Long. 16º 48' O.

2º La boya del medio es una boya roja cónica fondeada más ó menos media milla al Oeste de su posición antigua aproximadamente en Lat. 13º 34' 10" N. Long. 6º 42' O.

3º—Boya African Knoll es una boya negra cónica, coronada por un asta y jaula, fondeada más ó menos dos cables al S. O. de su antigua posición, aproximadamente en Lat. 13º 34' N. Long 16º 36' 05" O.

4º—Boya interior; es una boya blanca cónica, coronada por asta y jaula aproximadamente en lat. 13º 30' 50" N. Long. 16º 35" O.

La numeración de las boyas ha sido suprimida.

Nota.—El servicio de los prácticos ha sido suprimido.

Véanse cartas inglesas Nºs 599, 608 y Africa Pilot part I, 1891, pág. 191.

(Not to Mar. Nº 11. Londres 1899).

MAR MEDITERRÁNEO

Nº 201—Adriático—Islas de Briani—(Brianigrande y Briani chico)—Punta Barbariga—Construcción de nuevos muelles.—Se han construido los siguietes muelles para atracar. En la isla "Briani Grande", cerca de Punta Pereda, un muelle que se extiende 68 metros al Sud, aproximadamente en Lat. 44º 55' 55" N. Long. 13º 44' 23" E. En punta Barbariga un muelle que se extiende 70 metros al S. 61º49' E. aproximadamente en Lat. 44º 58' 55" N. Long. 13º 44' 11" E.

Véanse carta inglesa Nº 202 y Mediterranean Pilot vol. III 1890.

(Kundm, f. Seef. Nº 25. Pola 1898.)

AMÉRICA DEL NORTE, COSTA OESTE

Nº 202— Columbia inglesa—Estrecho de Haro—Exhibición de una luz en el arrecife Fiddle. (Violin)—El gobierno de los dominios del Canadá ha notificado de que el 2 de Diciembre de 1898 una luz dióptrica de VII órden ha sido exhibida en un faro erigido en el arrecife de Fiddle, canal principal (mayor) del estrecho de Haro. La luz es blanca fija, elevada 30 piés sobre pleamar y visible con tiempo claro á una distancia de 10 millas.

La luz se exhibe desde una torre cuadrada de madera, de 30 piés de altura, pintada de blanco, levantada sobre un muelle de cimiento de 7 piés de alto, erigida en la posición antigua, ocupada por la valiza del arrecife Fiddle. Posición aproximada Lat. 48º 25' 35" N. Long. 123º 17 25" O.

2)—*Bajio descubierto en el canal mayor.*—También informa de que el patrón del buque del gobierno canadense "Quadra", J. T. Wallron, denuncia la existencia de un bajío señalado por cachiyuyo y aguas estacionadas situado en el medio entre la isla Chain grande y el bajío Thames.

El bajío recién descubierto dentro del límite de las 5 brazas, tiene más ó menos un cable de extensión en la direccion N. 39º 23' O.—S. 39º 23' E. (mag.) y medio cable de ancho; la menor agua (4 brazas en bajas mareas sizigias) se halla en su extremidad Norte, desde la cual se marca á la valiza del arrecife "Lewis" al N. 14º O. (mag.) distante 3 3/4 cables y á la extremidad Sud de la isla Chain Grande al N. 68º E. (mag.)

Posición aproximada Lat. 48º 25' N., Long. 123º 17' 15" O.

Variación en 1899, 23º E.

Véanse cartas inglesas Nºs 2689, 2840, 577 y British Columbia Pilot 1898 pág. 87.

Not. to Mar. Nº 14. Lóndres 1899.

GOLFO DE MÉJICO

Nº 203. Estados Unidos. Arrecifes de Florida. Banco East Turtle, reemplazo de las boyas Hon and chickens por valizas. El gobierno de los Estados Unidos ha notificado con fecha 17 de Diciembre de 1898, de que una valiza ha sido erigida en el banco Este de "Turtle" canal de "Hank" La boya cónico-truncada que marcaba antes el banco, ha sido retirada.

Posición aproximada, Lat. 24º, 43', 10' N. Long. 80º, 56', 10" O.

Una valiza ha sido tambien erigida en el banco Hen y Chickens y la boya cónica que lo marcaba anteriormente ha sido retirada.

Posición aproximada Lat. 24º' 55" 45" N. Long. 80º, 33' O. En ambas valizas se exhibirán luces.

Véanse cartas inglesas Nºs 659, 1217, 1097 1098 y West India. Pilot vol II 1897, págs. 558, 558.

Not. to Mar. Nº 17, Lóndres 1899.

AFRICA—COSTA OESTE

Nº 204 Rio San Pedro ó Ye Nombre adoptado. Con referencia al aviso Nº 45 de 1898 de esta Sección, se ha notificado posteriormente de que el nombre de "Highlan" river, en el aviso citado está equivocado: el rio es conocido ahora por rio "San Pedro" ó "Ye".

El nombre rio "San Pedro" ó "Ye" ha sido en consecuencia sustituido en lugar de "Highland river en las cartas, y el nombre "San Pedro R. y and shoals" que aparecia mas ó menos 3 millas al Oeste ha sido borrado.

Posición aproximada Lat., 4º 45' N. y Long., 6º 36' O.

Véanse carta Inglesa Nº 1362 y Africa Pilot part. I. 1890, pag. 286, suplemento 1896, pag. 31.

(Not. te Mar Nº 19, London 1899.)

AMÉRICA DEL NORTE. COSTA ESTE

Nº 205.—Estados Unidos—Bahia de Delaware.—Boya retirada del Banco Sud.—Con referencia al aviso Nº 95 de 1899 de esta Sección, el gobierno de los Estados Unidos ha notificado posteriormente con fecha 24 de Diciembre de 1898 de que la instalación del buque-faro de "Overfalls", ha hecho innecesaria la boya roja á silbato automático Nº 4, por cuya causa esta ha sido definitivamente retirada.

Posición aproximada: Lat, 38º 49' N., Long., 75º 1' O.

Véanse cartas inglesas Nº 266, 2563 y Sailing Directions for the Principal Ports on the Est Coast of the United States 1882 pag. 150.

Not to Mar. Nº 20 Londres 1899.

GOLFO DE MÉJICO.

Nº 206 —Guatemala—Puerto Barrios—Farola—El Comandante del buque de guerra aleman "Geier", comunica que durante su permanencia en Puerto Barrios, no se encendia la luz roja fija en la cabecera del muelle.

Véansecartas inglesas Nºs 763, 1573 y West India Pilot vol. I 1893 pag. 401.

(Avis. aux navig. Nº 2 Génova 1899).

MAR MEDITERRÁNEO.

Nº 207—España—Escollos Lozas—Valiza—En el escollo de más mar afuera de las "Lozas", situados cerca de la costa, á la derecha, entrando al puerto de "Cartagena", ha sido construida una torre de mampostería, de 5 m. 20 de altura, y forma ligeramente cónica, pintada á fajas blancas y negras, con la inscripción en letras negras "Las Lozas".

Véanse cartas inglesas Nºs 1194, 1372 y Mediterranean Pilot vol. I 1894, pag. 108.

(Avis aux navig. Nº 503, Genova 1898).

AMÉRICA DEL SUD:—COSTA OESTE.

Nº 208—Estados Unidos de Columbia—Buenaventura—Rectificación de la posición de un bajo fondo—Los sondajes hechos por el buque de guerra italiano "Etna", vienen á demostrar que el bajo fondo, está á unos 100 metros, al N. 74º 30' de la posición que se le asignaba en dicho aviso. Variación en 1898: 6º 5' Este.

Véanse carta inglesa Nº 2319 y South America Pilot, parte II, 1895, pag. 558.

(Avis aux navig. Nº 504—Génova 1898).

Buenos Aires, Febrero 23 de 1899

P. A.
Luis A. Imperiale.

M-1

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 181 — Países Bajos — Cambios en la iluminación y valizamiento del canal de Bieningen (Zeegat de Goerce).

Se han efectuado los siguientes cambios en el valizamiento é iluminación del canal de "Brieningen".

1º La boya chata Nº 4 tronco-cónica ha sido suprimida Posición aproximada: Lat: 51º 47' 6" N. Long 4º 14' 38" E.

2º—Una boya luminosa negra, marcada "B. n. G. Nº 1", de luz blanca, á eclipses de 10 en 10 segundos, (luz 7 segundos, eclipse 3 segundos), ha sido fondeada en 4 m. de agua.

Posición aproximada: Lat. 51º 47' 16" N. —Long. 5º 13' 08" E.

3º—Una boya luminosa negra, marcada "B. n. G. Nº 2", de luz blanca á eclipses de 10 en 10 segundos (luz 7 segundos, eclipse 3 segundos) ha sido fondeada en 6 m. 40 de agua.

Posición aproximada Lat: 51º 47' 6" N. Long. 4º 14' 36" E.

(Véanse cartas inglesas núms, 1872 y 122 y North Sea Pilot. part. IV. 1892.

(Avis aux Navig., Nº. 1, Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 182—Francia—Escollo al E. S. E. de Karek Greiz, en las cercanías Sud de Loctudy—Según aviso del Sr. Comisario de la Inscripción marítima de Quimper el patron. Le Maitre, de la lancha "Blanche, ha denunciado la existencia de un escollo peligroso al E. S. E. de Karek-Greiz en las proximidades Sud de Loctudy.

Este escollo tiene 3 m. de largo por 1 1/2 de ancho, está cubierto por 3 m· de agua en marca baja ordinaria y situado 1 1/2 milla al E. S. E. de Kareck-Greiz.

Posición aproximada, que deberá ser considerada dudosa hasta nuevo aviso: Lat. 47º 45' 35" N. Log. 4º 09' 30" O.

Véanse cartas inglesas números 2645 y Sailing Directions for the West Coast of France. Spain and Portugal 1891, pag. 59.

(Avis Aux Navig. núm. 310. Paris 1898).

MAR MEDITERRÁNEO (ADRIATICO).

Nº 183—Austria-Hungria—Casco á pique al O. S. O. del puerto de Rovigno (Istria) —El casco del vapor Austriaco Istria, á pique en 38 metros de agua, yace en el arrumbamiento del campanario de la iglesia Santa Eufemia de Rovigno al N. 69º E, á 16 millas.

La extremidad del palo macho de mesana (de hierro) está á 10 m. 80 debajo del agua, el mastelero emerge 3 m. 80 y constituye un peligro para la navegación.

Posición aproximada: Lat. 44º 59' 15" N. Long. 13º 17' 15" E.

Véanse cartas inglesas números 1434, 1559 y Mediterranean Pilot, vol III 1890.

(Avis aux Navig. núm. 310, Paris, 1898).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 184.—Francia—Cambio del tipo de la boya de la extremidad Oeste del Banco Chico de Out Ruytingen.—La boya esféro-cónica que señalaba la extremidad Oeste del Petit banc d' "Out' Ruytingen" está reemplazada por una boya-valiza, grand modelo, pintada de negro, coronada por una grimpola cilíndrica que lleva el Nº 9. Posición aproximada: Lat: 51º 5' 25" N. Long; 1º 51' 42" E. Véanse carta inglesa Nº 1872 y Channel Pilot, part II 1897.

(Avis aux navig. Nº 311, Paris 1898)

MAR MEDITERRÁNEO—CÓRCEGA.

Nº 185—Habilitación de una farola en la extremidad del malecon del puerto de Calvi.—El 15 de Enero de 1899, fué librado al servicio, á la hora del alumbrado de faros, una luz fija, verde, de horizonte, á petróleo, sin guardián permanente, sobre el malecon del puerto de "Calvi".

Esta luz está constituida por un aparato lenticular de 0m15 de distancia focal, en una farola colocada sobre una columna metálica. Tiene 1m50 de elevación sobre la parte superior del malecon y 10 metros sobre el nivel de pleamar. Su intensidad luminosa es de un pico Cárcel aproximadamente, correspondiente á un alcance luminoso medio, de 4 millas.

Posición aproximada: Lat. 42º33'57" N 8º 45'50" E. Véanse cartas inglesas Nº· 431, 1126 y Mediterranean Pilot. vol II, 1895 pág. 206,

(Avis aux navig. Nº 311. Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 186—Francia.—Colocacion de una boya del escollo de Astan en las proximidades de la isla de Bas.—Se ha colocado una boya esfero-cónica, pintada de rojo y coronada por una grimpola cónica, á unos 100 metros al NE del escollo de "Astan", acotada 1 metro, para reemplazar la torre -valiza, cuya destrucción fué objeto del aviso Nº 636 de 1895 de esta Oficina.

Posición aproximada; Lat: 48º44'36" N. Long. 3º57' 40" O.

Véanse cartas inglesas Nºs 2644, 2745 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. Nº 312 Paris 1898.)

GOLFO DE MÉJICO.

Nº 187—Estados Unidos—Bahia de Tampa Vieja.—El gobierno de los Estados Unidos ha notificado que desde el 15 de Diciembre de 1898 han sido erigidas en lugar de las valizas Nº 8 y 12 dos columnas de hierro pintadas de color oscuro, teniendo dos casillas blancas para lámparas en su base, colocadas sobre una estructura triangular de perchas,, en 21 piés de agua, más ó menos 50 piés al Este del canal dragado, desde la cual se exhibirán las dos luces siguientes, para marcar las extremidades Norte del canal dragado entre las bahias de "Tampa" y de "Tampa Vieja".

Luz superior de la cortadura Sud; es blanca fija, elevada 48 piés sobre la pleamar, instalada en la posición de la valiza Nº 8 y desde ella se marca á la extremidad Oeste del malecon en el puerto "Tampa" al Nº 15 E (mag) distante 3 1/2 millas y á punta "Gadsden" al Nº 76º E (mag.)

Posición apróximada Lat. 27º 48' 05" N Long. 82º 34' 30" O.

Luz superior de la cortadura Norte, es blanca, fija, elevada 48 pies sobre la pleamar, instalada en la posición de la valiza Nº 12 y desde ella se marca á la extremidad Oeste del malecón del puerto de "Tampa" al N. 21º E. (mag.) distante 1 1/8 millas y á la extremidad Sud de la punta "Gadsden" al S. 76º E. (mag.)

Variación en 1898 2º E.

Véanse carta inglesa Nº 2891 y West India Pilot vol I pág. 562, suplemento 1896 pág. 43.

Not to Mar Nº 779 Londres 1898.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 188—España—Rio Guadalquivir Modificacion en los colores de las luces de dirección—El gobierno español ha dado cuenta de que desde el 1º de Enero de 1899, han sido introducidas las siguientes modificaciones en los colores de las luces de dirección en el río Guadalquivir:

La luz anterior en Bonanza, ha sido modificada de verde fija á rojo fija y la luz posterior de San Gerónimo de verde fija á blanca fija; en las demás características queda inalterada. Posicion apróximada de la luz anterior: Lat. 36º 48' N.—Long. 6º 20' 05" O.

Véanse cartas inglesas Nº 92, 2341 y Sailing Directions for the West Coast of France Spain and Portugal 1891 pag 388.

(Not to Mar Nº 871 Londres 1898.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 189—España—Entrada al puerto de Huelva-Canal marcado por boyas luminadas—El gobierno español ha comunicado con fecha 26 de Noviembre de 1898 de que la entrada principal (conocida por canal Picacho) está casi cerrada y que el canal del Padre Santo (ampliamente mejorado) es ahora el canal practicado, habiendo sido marcado por boyas á gas que exiben luces rojas en el lado Oeste y luces verdes en el lado Este de la Medionía. La anotación correspondiente ha sido inscripta en la carta.

Posición aproximada Lat 37º 07' N. Long 6º 50' O.

Véanse carta inglesa Nº 72 y Sailing Directions for the West Coast of France—Spain and Portugal 1891.

(Not to Mar Nº 782 Londres 1898.)

ISLAS BRITÁNICAS

N. 190—Escocia, Fraserburgh—Instalación de señales de marea—Los comisionados del puerto de „Fraserburgh" han notificado que desde el 1º de Enero de 1899 se exhiben las siguientes señales de marca desde el muelle Sud de Fraserburgh, siendo la altura de la marea en el puerto, de 12 pies. De dia: un globo negro, de noche una luz verde. Posición aproximada: Lat. 57º 41' 30" N.—Long. 1º 59' 50" O.

Véanse cartas inglesas Nº 2397 á 1439. y North Sea. Pilot. part. II 1995, pag. 170.

(Nort to Mar. Nº 775, Lóndres 1898).

ISLAS BRITÁNICAS

191—Escocia—Ardrosan—Destrucción de la luz del rompeolas Sud—Con referencia al aviso Nº 679 de 1898 de esta oficina, las autoridades del puerto "Ardrossan" han notificado con fecha 28 de Diciembre de 1898, de que la luz á eclipses con sectores rojos y blancos, establecidas en la extremidad del rompeolas Sud en "Ardrossan", ha sido averiada y exhibe actualmente, una luz temporanea. La luz accidental, instalada en la misma posición, es una luz blanca á eclipse cada 4 segundos (eclipse dos segundos, luz dos segundos) elevada 25 piés sobre pleamar y visible en tiempo claro á una distancia de 10 millas entre los arrumbamientos al S 88º O (mag) y S 65º O (mag.)

Posición aproximada Lat 55' 38' 30" N. Long 4º 49' 30" O.

Variación en 1899; 20º O.

Véanse cartas inglesas Nºs 1824,á 2635 1825 á 1404 y Sailing Directions for the West Coast of Scotland 1894 pag. 49.

(Not. to Mar. Lóndres 1899 Nº 12).

ISLAS BRITÁNICAS

N 192—Inglaterra. Dovres—Luz exhibida en la prologación del muelle del Castillo Castle Yetty—Con referencia al aviso Nº 100 de 1899 de esta Oficina, se ha notificado posteriormente de que la luz blanca fija mencionada en este aviso, ha sido establecida en la extremidad, hácia el mar del andamiaje erijido en conexión con la prolongación del muelle del castillo en Dovres. Esta luz será removida hacia afuera á medida que las obras progresen.

Posición aproximada: Lat. 51º 07' 25" N. Long. 1º 19' 45" E.

Véanse carta inglesa número 1698 y Channel Pilot part. I 1893 pág. 338.

(Not. to Mar. Nº 13 Londres 1899.)

P. A.—*Luis A. Imperial.*

F-21

Tip. de la PENITENCIARIA NACIONAL.